



POLITICA DE APLICACIÓN DE LOS DERECHOS DIGITALES LABORALES

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección
de Datos Personales y garantía de los derechos
digitales

Conforme a:	REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).
Autor:	PRODAT© 2019 SIGPAC® AVISO: El presente documento recoge los procedimientos a seguir en ISCAN SERVICIOS INTEGRALES para la implantación de los derechos digitales de los trabajadores conforme a la Ley Orgánica 3/2018.

HOJA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

TÍTULO	PROCEDIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE DATOS		
Autor	PRODAT		
Versión	1	Fecha Versión	05-01-2026

POLÍTICA INTERNA REGULADORA DEL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL.

I.- Introducción.

Con fecha de 15 de mayo de 2025, ISCAN SERVICIOS INTEGRALES en cumplimiento de la regulación establecida por el art.88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, reconoce el derecho a la desconexión digital en el marco del derecho a la intimidad en el uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral.

En este sentido, el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales recoge la obligación de la organización de establecer una política interna sobre las modalidades del derecho a la desconexión digital, previa audiencia de los representantes de los trabajadores, como procedimiento que ha de garantizar a las personas trabajadoras el respeto a su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar, más allá del tiempo de trabajo determinado legal o convencionalmente.

Esta Política contiene la obligación de establecer una normativa interna dirigida a las personas trabajadoras, sin exclusión del personal directivo y prevé que se preserve el derecho a la desconexión digital en los supuestos de realización total o parcial de trabajo a distancia, así como en el domicilio de la persona trabajadora vinculado al uso con fines laborales de herramientas tecnológicas. Esta política interna recoge las acciones formativas y campañas de sensibilización sobre la utilización de las herramientas tecnológicas con el objetivo de evitar la fatiga informática.

ISCAN SERVICIOS INTEGRALES se compromete a impulsar medidas para potenciar el tiempo de descanso una vez finalizada la jornada laboral, reconociendo el derecho a la desconexión digital como elemento fundamental para lograr una mejor ordenación del tiempo de trabajo en aras a respetar el derecho de todos nuestros trabajadores a una vida privada y familiar, mejorar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y contribuir a la optimización de la salud laboral del conjunto de nuestros trabajadores.

En aras de dar cumplimiento a la normativa reguladora del derecho a la desconexión digital en ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, las presentes disposiciones tienen por objeto el establecimiento de medidas que tiendan a asegurar el respeto del tiempo de descanso y vacaciones de las personas trabajadoras, así como el respeto a su intimidad familiar y personal, fuere cual fuere la jornada ordinaria de trabajo, resultando de obligado cumplimiento en ISCAN SERVICIOS INTEGRALES.

No obstante, se deberán respetar los acuerdos que mediante negociación colectiva estén establecidos o se establezcan en el futuro en ISCAN SERVICIOS INTEGRALES.

II.- Medidas.

1ª.- ISCAN SERVICIOS INTEGRALES garantizará a sus empleados el derecho a la desconexión digital una vez finalizada su jornada laboral.

2ª.- Los trabajadores de ISCAN SERVICIOS INTEGRALES tendrán derecho a no responder a ninguna comunicación, fuera cual fuere el medio utilizado (correo electrónico, teléfono, etc..), una vez finalizada su jornada laboral, salvo que concurran las circunstancias señaladas en la Medida 7ª de este documento.

Por tanto, aquellas personas trabajadoras que realicen comunicaciones otros compañeros/as deberán asumir el derecho de los empleados/as a no atender los dispositivos digitales fuera de su jornada de trabajo, ni durante los tiempos de descanso, permisos, licencias y/o vacaciones, y a no leer, ni responder a ninguna comunicación, independientemente del medio utilizado, salvo que concurran las circunstancias señaladas en la Medida 7ª de este documento.

3ª.- Los trabajadores de ISCAN SERVICIOS INTEGRALES se comprometen al uso adecuado de los medios informáticos y tecnológicos puestos a su disposición por ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, evitando en la medida de lo posible su uso fuera de la jornada laboral estipulada.

4ª.- Quienes tengan la responsabilidad sobre un equipo de empleados (Directores Generales, Jefes de Servicio, Responsables departamentales) deben cumplir especialmente las políticas de desconexión digital, al ser una posición referente respecto a los empleados que coordinan. Por lo tanto, los superiores jerárquicos se abstendrán de requerir respuesta en las comunicaciones enviadas a los trabajadores adscritos a su Dirección/Departamento fuera del horario de trabajo, siempre que pudieran suponer para los destinatarios de las mismas la realización de un trabajo efectivo que previsiblemente pueda invadir su tiempo de descanso. Por ello, los empleados destinatarios de dichas comunicaciones tendrán derecho a no responder a las mismas hasta el inicio de la siguiente jornada laboral.

5ª.- A efectos de garantizar el derecho a la desconexión digital en relación con la efectiva conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la convocatoria de reuniones de trabajo, tanto a nivel interno como aquellas que se realicen a nivel externo, se realizarán teniendo en cuenta el tiempo aproximado de duración y, preferiblemente, no se extenderán hasta una hora más tarde de la finalización de la jornada ordinaria de trabajo, a fin de que no se vea afectado el tiempo de descanso de nuestros empleados.

6ª.- ISCAN SERVICIOS INTEGRALES garantizará a sus empleados el derecho a la desconexión digital durante el período que duren sus vacaciones, días de asuntos propios, descanso diario y semanal, permisos, excedencias, incapacidades y bajas laborales.

7ª.- No serán de aplicación las medidas que garantizan el derecho a la desconexión digital en los casos en los que concurran circunstancias de fuerza mayor o que supongan un grave, inminente o evidente perjuicio a ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, cuya urgencia temporal necesite indubitadamente de una respuesta inmediata. En estos casos, el responsable jerárquico que requiera la respuesta de los empleados adscritos al servicio contactará con ella preferiblemente por teléfono para comunicarle la situación de urgencia, calificándose como hora extraordinaria del trabajador la realización de las actuaciones solicitadas, computándose dicha hora extraordinaria y registrándose la misma a efecto de abono de salarios.

Se excluye la aplicación de derecho a la desconexión digital a los siguientes cargos de ISCAN SERVICIOS INTEGRALES;

- Los directores/as de los centros, pueden requerir un contacto de urgencia al ostentar la guarda de los usuarios, como por ejemplo situaciones que puedan requerir de las fuerzas de seguridad del estado o del ministerio Fiscal, etc.
- Los jefes/as de tráfico del servicio de urgencias, están localizados para atender las necesidades de las ambulancias, esta localización se hace por turnos.

8ª.- ISCAN SERVICIOS INTEGRALES garantiza el derecho a la desconexión digital a sus empleados que realicen su jornada tanto de forma presencial en los centros e instalaciones de ISCAN SERVICIOS INTEGRALES como en los supuestos de realización, total o parcial, de trabajo a distancia, a través de medios y dispositivos responsabilidad de ISCAN SERVICIOS INTEGRALES.

9ª.- ISCAN SERVICIOS INTEGRALES implementará las medidas de sensibilización sobre las que ampara el derecho a la desconexión digital. Para ello, se informará e impartirá la correspondiente formación a todos los empleados de ISCAN SERVICIOS INTEGRALES sobre la necesaria protección de este derecho, teniendo en cuenta en dichas formaciones, las situaciones concretas.

10ª.- Corresponde a quienes tengan la responsabilidad sobre un equipo de empleados, fomentar y educar el uso responsable de los medios tecnológicos de ISCAN SERVICIOS INTEGRALES.

11ª.- ISCAN SERVICIOS INTEGRALES no podrá sancionar disciplinariamente a los empleados que ejerciten su derecho a la desconexión digital; y el ejercicio de este derecho no repercutirá negativamente en el desarrollo profesional de los empleados de ISCAN SERVICIOS INTEGRALES.

12ª.- ISCAN SERVICIOS INTEGRALES reconoce y formaliza el derecho a la desconexión digital como un derecho de todo empleado de ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, aunque no como una obligación. Esto

implica que aquellos trabajadores que realicen comunicaciones fuera del horario establecido en esta Política podrán hacerlo con total libertad; sin embargo, deben asumir que pueden no tener respuesta de otros trabajadores hasta el día hábil posterior. Las únicas excepciones son las recogidas en la Medida núm.7 de la presente Política.

13ª.- Esta Política es de aplicación a todas las dependencias, Departamentos, Direcciones y Servicios de ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, con excepción a las personas que se encuentran señaladas en la Medida 7ª de la misma. Asimismo, esta política será revisada anualmente.

14ª.- La vigencia de esta política se iniciará con la firma del presente Acuerdo y se renovará anualmente de modo tácito.